

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No.

11103 29 NOV 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las pessonas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales albe guerro, cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estato.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establese que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente ector, doctrinador y atticulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, sispende cancela Rersonerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Chiriguana del departamento de Cesar, con Personería Jurídica reconocida por el LOSF Regional Cesar mediante Resolución No. 0035 de fecha 22 de enero de 2015.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN, mediante comunicación radicada con el consecutivo DAC ON UNE 383 de fecha 06 de marzo de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiente igicial para la modalidad de Intervención de Apoyo — Apoyo Psicosocial en la sudad de Valledupar del departamento de Cesar.

Que el dia 02 de agoste de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realiza usita a la sede dande se desarrollará la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, de la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN, ubicada en la Carrera 3 de 6.68-24 de la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 6B-24 de la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No.

11103

29 NOV 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 19 No. 6B-24 de la ciudad de Valledupar de departamento de Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN, en la sede administrativa poperativa de la cedad de Valledupar del departamento de Cesar copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la FUNDACIÓN UNA ILUSIGN, en la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar, quede sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO — APOYO ESICOSOCIAL en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amena edos y/o vulne ados en general.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del CBF Regional Cesar, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN, en los términos establecidos en los artículos 67 visiquientes, del Código de Recedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo paciendole saber que contra ella precede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o de tro de los siez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C., a los

29 NOV 2019

JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRÍGUEZ Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Provectó:

Varietal Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerlas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina Ade Seguinamiento de la Calidad.

Ciaudia Bastriz Ramírez Arenas Abonada Contratista - Oficina de Accouvemento de la Calidad.

⊯liaudia Baatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad

4



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecília De la Fuente de Lleras Regional Cesar Dependencia Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente a la Señora SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía número 52.451.023 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, Representante legal de la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN con NIT número 900.771.149-0, el contenido de la Resolución No. 11103 del 29 de noviembre de 2019, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, por la cual se otorga licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:

SUSANA MARGÀRITA HERRERA SALAZAR

C.C. 52.451.023

JOSE J. ANGARITA MANOSALVA

C.C. 1.065.611.172

El que Na

leurs a leraines de execuloules.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Cesar

Dependencia Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION NO 11103 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

En Valledupar a los 03 días del mes de diciembre de 2019, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 11103 del 29 de noviembre de 2019, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, de la Dirección General, fue notificada personalmente el día 02 de diciembre de 2019 a la señora SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía número 52.451.023 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, Representante legal de la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN quien no presento recurso de reposición y renunciando a términos de Ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 03 de diciembre del año 2019.

JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA Coordinador Grupo Juridico Regional Cesar

Proyectó: Jose Angarita M. 👝





